Cuarto. En el apartado quinto.7 de la resolución, se establece que: "el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Decreto regulador de la ayuda".

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso, de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 23 de diciembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de abril de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º TR-1246-09, relativo a subvención para transformación de contratos temporales en indefinidos. (2010081456)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado, Morgado Maquinaria de Construcción, S.L., relativa al expediente TR-1246-09, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 7 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"En relación con su solicitud de subvención, realizada al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece el programa extraordinario de transformación de contratos temporales en indefinidos en el ámbito de la Junta de Extremadura, se ha comprobado al examinar la documentación que obra en el expediente:

Primero. Que conforme a la autorización prestada por la entidad solicitante para la comprobación de las obligaciones fiscales y/o tributarias con las distintas Administraciones, puede

observarse como existen deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha 05/11/2009, incumpliendo de este modo con lo establecido en el artículo 4.1, párrafo 3.º del Decreto 79/2009, de 3 de abril.

Segundo. El artículo antes mencionado establece que: "la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social deberá efectuarse con anterioridad a ser dictada la propuesta de resolución y con carácter previo al pago".

Tercero. Por lo expuesto anteriormente, la entidad solicitante no reuniría los requisitos para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 11 de enero de 2010. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de abril de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2010 sobre notificación de resolución denegatoria de subvención relativa a los expedientes que se relacionan. (2010081451)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación, a los interesados, relativa a los expedientes acogidos a la línea de Fomento del Empleo de Calidad en la Contratación Indefinida (EC) y de Fomento del Empleo Estable (EE), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las Resoluciones de fechas 18 de diciembre de 2009 y 3 de diciembre de 2009 respectivamente.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del